

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer una línea a 13,2 KV., de 2.600 metros de longitud, con el fin de suministrar energía a las localidades de Mutilva Alta y Mutilva Baja y a las industrias ya establecidas o en periodo de instalación en sus términos;

Considerando que las alegaciones presentadas por varios vecinos de Mutilva Baja no contienen ninguna razón fundamental de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 2619/1966, por el que se aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas para no ser decretada la utilidad pública,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para establecer una línea a 13,2 KV., de 2.600 metros de longitud, con el fin de suministrar energía a las localidades de Mutilva Alta y Mutilva Baja y a las industrias ya establecidas o en periodo de instalación en sus términos.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en marzo de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de diez días, a través de esta Delegación de Industria.

Pamplona 16 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.201-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,785	59,965
1 Dólar canadiense	55,597	55,764
1 Franco francés nuevo	12,185	12,221
1 Libra esterlina	166,465	166,966
1 Franco suizo	13,767	13,808
100 Francos belgas	120,467	120,829
1 Marco alemán	14,940	14,984
100 Liras italianas	9,601	9,629
1 Florin holandés	16,629	16,679
1 Corona sueca	11,583	11,617
1 Corona danesa	8,620	8,645
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 chelines austriacos	231,601	232,298
100 Escudos portugueses	207,523	208,147

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en proveído de este día, dictado en los autos declarativos de mayor cuantía 133 de 1967, instados por el Procurador don Francisco Antonio Revert Cortés, en representación de don Roberto Soler Bañón, don José Ganga Villanueva, don Remigio Masía Ferrándiz, don Antonio Masía Ferrándiz, don Dionisio Espi García, don Federico Crespo Colomer, doña Genoveva Molina Jover y don Juan Miró Valor, sobre declaración de derechos de dominio y otros extremos contra don José Ferrer Rovira y su esposa, doña Concepción Pérez de León Reig, mayores de edad y en paradero desconocido (cuantía, 800.000 pesetas), ha dispuesto se emplace por edictos a ambos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; bajo los apercibimientos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados aludidos, señor Ferrer Rovira y su esposa, doña Concepción Pérez de León y Reig, asistida de su expresado marido, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Alicante, expido la presente en Alcoy a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial. 6.967-C.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en méritos de los autos seguidos al amparo del artícu-

lo 131 de la Ley Hipotecaria, por don Francisco Cortadellas Sanromá contra doña Pilar Serra Castany y don José Trias Lloveras, se hace público que el día once de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en los nuevos edificios del salón de Víctor Pradera y calle de Martínez Anido, primera pública subasta de la siguiente finca:

Casa de un solo cuerpo, compuesto de bajos y piso, con patio central, cubierta la casa de tejas, característica del país, siendo sus materiales de calidad extra, comprendiendo toda la cabida de la finca, que mide cuatrocientos noventa metros cuadrados; se halla situada en el barrio de San Antonio, del Municipio de Calonge, calle de San Antonio, en la que está señalada con el número 31. Linda en su totalidad, a Oriente, derecha, don Martín Vila; a Poniente, izquierda, con José Villar; a Mediodía, frente, con dicha calle de San Antonio, y al Norte, espalda, con la carretera antigua de San Feliu de Guixols a Palamós, Inscripción quinta, folio 167 vuelto, tomo 1.135, libro 82 de Calonge, finca número 746 del Registro de la Propiedad de La Bisbal.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Me-

sa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

3.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Barcelona, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—6.940-C.

ORIHUELA

Don Ramón Sancho Candela, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 53 de 1966, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Francisco Martínez Belmonte, mayor de edad, vecino de Redován, para la declaración del fallecimiento de su padre, don Francisco Martínez Olaya, hijo de Francisco y de Francisca, de veintitrés años de edad, el día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y seis, en que contrajo matrimonio con doña Dolores Belmonte Escarabajal en Callosa de Segura. En el año mil novecientos diez el mencionado don Francisco Martínez Olaya marchó a la Argelia francesa, Departamento de Orán, para las faenas estacionales de la siega, y por el mes de julio o agosto de dicho año se dirigía en tren a «La Cletá», sobre el que se precipitó un convoy de mercancías; con posterioridad a dicho accidente ferroviario no